RESOLUCIÓN NÚMERO 002
(13 de febrero de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN"

LA SECRETARIA DEL INTERIOR
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 355 de la Constitución Política, conforme a lo reglamentado por el artículo 05 del decreto 092 de 2017, decreto departamental 0810 de 2017, decreto departamental 0028 del 10 de enero de 2024 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría del Interior tiene a cargo el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del departamento del Tolima; en el marco de la ejecución del Fondo Departamental de Bomberos.

Que dentro del plan de Desarrollo "EL TOLIMA NOS UNE 2020-2023" en el Pilar "GOBERNABILIDAD" se encuentra el proyecto Fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del departamento del Tolima; en cumplimiento de la meta GP3MP4 cuya actividad es realizar la dotación para los cuerpos de bomberos.

Que el artículo 2º de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que en el Plan de Desarrollo 2020-2023, se encuentra contemplado en la línea estratégica prevenir y mitigar la ocurrencia de desastres naturales, articulando acciones de nivel institucional y comunitarias, para consolidar la prevención como componente transversal al desarrollo sostenible, así como también de mejorar percepción de los fenómenos amenazantes y de riesgo por parte de las autoridades y comunidades, Disminuir la vulnerabilidad de las comunidades e infraestructura ante fenómenos de origen natural, mejorando también la capacidad institucional para la atención de emergencias de origen natural.

La gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población enfocados en unos principios que le permiten a las entidades ya sea del orden nacional, departamental o local llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

El departamento del Tolima cuenta con 45 cuerpos de bomberos los cuales prestan una débil capacidad de respuesta ante emergencias y desastres; la Asamblea Departamental del Tolima mediante Ordenanza Número 0006 de 23 de febrero de 2015, ordenó la Creación del Fondo Departamental de Bomberos del Tolima.

Se reconoce la labor de los bomberos como un "servicio público esencial" a cargo del Estado, el cual consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la ley 1575 de 2012 se denominan CUERPOS DE BOMBEROS.

En Colombia existen 3 clases de cuerpos de bomberos: bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos. Los bomberos oficiales Son aquellos que crean los concejos distritales o municipales en el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo, los voluntarios son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral y los aeronáuticos son un grupo especializado, de carácter oficial, adscrito y vigilado por la Autoridad Aeronáutica Colombiana y coordinado por la Dirección Nacional de Bomberos para la gestión integral

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Los departamentos podrán crear, mediante ordenanza, "El Fondo Departamental de Bomberos" como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social, destinada a la financiación de la actividad desarrollada por la delegación departamental de bomberos y al fortalecimiento de las instituciones bomberiles de la respectiva jurisdicción.

Que la Secretaría del Interior, cuenta con la viabilidad del proyecto de Inversión Departamental, denominado: "Fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del departamento del Tolima", y por ende con la aprobación de la Junta del fondo departamental de Bomberos.

Que la Administración Departamental, a través de Secretaría del Interior, con la suscripción del presente convenio de asociación tiene como objetivo promover, planear, mantener la coordinación y operación conjunta, entre las diferentes instancias, niveles, jurisdicciones y funciones de las instituciones

involucradas en las fases de preparación y ejecución de la respuesta, la recuperación y que se logre brindar la oportuna respuesta a emergencias.

Por consiguiente, se hace necesario aunar esfuerzos para fortalecer y apoyar a los organismos de socorro del departamento a través de brigadas cuerpos de bomberos que tengan un vehículo de desplazamiento rápido, para el desarrollo de estas brigadas que cuentan con la planta física e inmediata de 6 personas profesionales o voluntarios; los cuales brindaran una eficaz y eficiente respuesta, impacto con mayor cobertura, llegando apoyar a los diferentes municipio del departamento con la creación de las brigadas de incendios forestales.

El Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en el artículo 5 establece:

> *ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Que, para llevar a cabo dicho fin, el cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio del Espinal, reconocido mediante la Resolución 461 de 1365, proferida por la Gobernación del Tolima, entidad sin animo de lucro, de utilidad común, es una institución organizada para la prestación del servicio para la atención integral de gestión del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1575 de 2012; es de indicar que debido a la ubicación geográfica ha sumado a su experiencia la atención constante en temporada del fenómeno del niño de la atención de determinados eventos de incendios forestales; teniendo también una gran experticia para adelantar proceso de capacitación para llevar a cabo el fortalecimiento y creación de las brigadas de atención de incendios forestales; es así que amparados en la normatividad antes mencionada, se realizará la suscripción de un convenio de asociación con el objeto de: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL TOLIMA PARA AFRONTAR EL FENOMENO DEL NIÑO EN EL DEPARTAMENTO"

Para tal fin, el presupuesto oficial estimado es de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS $187.257.143 M/C,** de los cuales el DEPARTAMENTO aportará la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS $131.080.000 M/CTE y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL aportará la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS $ 56.177.143 M/CTE, Aporte representados dinero conforme a lo certificado.

FUENTE	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR	AFECTACIÓN
Recursos Propios	03–33331–2.3.2.02.02.006 - 8020	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicio de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$131.080.000,00	$131.080.000,00
BPIN 2021004730082				

Valor total a imputar	**$131.080.000,00**
APORTE COOPERANTE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ESPINAL TOLIMA	
Aportes representados en dinero de acuerdo con la propuesta presentada	**$ 56.177.143,00**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	**$ 187.257.143,00**

Que los estudios, documentos previos y condiciones de la Contratación, podrán ser consultados en la Dirección de Contratación del Departamento, ubicada en el Piso 2° del edificio de la Gobernación del Tolima y el SECOP II.

Que, conforme al marco de la normatividad vigente, la selección se hace de manera directa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la realización de todas las actividades necesarias para adelantar el Convenio de asociación con la **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL TOLIMA PARA AFRONTAR EL FENOMENO DEL NIÑO EN EL DEPARTAMENTO"

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 del 6 de julio de 2015 artículos del 60 al 72, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Ibagué a los trece (13) días del mes de febrero de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JESUS ALBERTO SAAVEDRA BARRIOS
Secretaria del Interior
Ordenadora del Gasto – *Ejecutor*

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Proyectado por:	Jhonny Perdomo	Asesor Secretaria Interior		Febrero de 2024